



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y NUEVE.

cedho edificio, y pavel, valiendose de los sillares que venden para
Apuente, y del Caudal que hasta ahora ha producido San
Crispito del Servicio ordinario, vass las Negias y formalida q
Que en Semifanuas otras se acostumbraba, haciendos. se cubieren
las bases de piedra que por empristio se hacen de las de fuera
de, con la obligacion de Reinuagrasas de las Subesibos producos
de dho cauitio, y que sin la menor dilacion se deshaaga
la baya, y terrapien, recosiendo la madera en el Alma hazer
general, con quenta, y razon para que beneficiada se apli
que se produzca en parte de Reinuagras. a la bolsa de donde
se extrae al tiempo de su formacion, y proveya no le pare
perjuicio qualquier Conuincencia, o demora, en su presencia
de esta gravedad. La Ciudad hauiendolo oydo, tratado y
concedido, dio las gracias al Sr. D. Diego, para lo del
beneficio publico, y deseando proceder con la Reflexion
Correspondiente ala serie del anexo. Acordo que para
Confirma y Resolver se hize generalmenre al primer
Cavildo ordinario.

Libramto a favor
María Borque.

La Dn. acorda se despache Libramiento de cinquenta
y cinco D. vellon, en proyo y sobre su Deposicion
a favor de Margarita Borque, los nueros que imponia
Clauendiamto de seis meses de la Casa de la Suo dha en
que han estado alojados la bandera y soldados de Reinuagras
to de suferencia de Galicia, queita de Vectura, todo en
confirmitad del suforme de los Cavalleros Conuincidos
de Quena, a quienes se comencio el Examen de esta pre
tension en Reinuagras y Mo de Marzo de año
Los Señores D. Alphonso Manresa, y D. Juan Galera,
Regidores, dieron Luenta de las diligencias que en su via

sobre Panadero.

